



MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07

Resolución Directoral N°4863 - 2021-UGEL.07

San Borja, 24 de Junio de 2021

VISTO: El expediente SINAD N° 0026189-2021, el informe N.º 013 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP de fecha 17/06/2021 y la Orden de Ejecución N° 038-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, el OFICIO N° 115 - 2021-MINEDU/VMGI-DRELM-CEPADD-LRM - Resolución Directoral Regional N° 1355-2021-DRELM Expediente 2021EXT-0022244, con un total de sesenta y siete (67) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la unidad de Gestión Educativa Local N° 07, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las Actividades de Capacitación, Actualización y Reconversión Laboral debidamente programadas;

Que, mediante D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, Capítulo IV de la Educación Técnico Productiva, Subcapítulo IV, Artículo 98, servicios autorizados, en cuyo párrafo establece que los “Centros de Educación Técnico Productiva ofrecen servicios educativos en los Ciclos Básico y Medio. Asimismo, desarrollan Actividades de Capacitación, Actualización y Reconversión Laboral, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación”

Que, mediante R.D. N° 520-2011-ED, se aprueba la directiva “Procedimientos para el desarrollo de las Actividades de Capacitación, Actualización y Reconversión Laboral, en los Centros de Educación Técnico Productiva públicos y privados”, que cuenten con infraestructura, equipamiento y personal docente calificado. La misma que en el numeral 5.12. establece: “Las actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral, se desarrollarán en las instalaciones del CETPRO, optimizando el uso de los ambientes de acuerdo a los servicios que oferta las Instituciones Educativas; sin interferir o poner en peligro el normal desarrollo de la oferta formativa, del ciclo básico o medio del CETPRO”.

Que, con R.D.R. N° 00443 -2007-DRELM, se autoriza a partir del año 2007, el funcionamiento del CETPRO “NUEVO MILENIO” - Ciclo Básico en el distrito de Santiago de Surco. Provincia y Departamento de Lima.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” el Recurso de Reconsideración constituye un medio de impugnación administrativo planteado ante la misma autoridad que emitió el acto impugnado.

Que, con Oficio N° 115 - 2021-MINEDU/VMGI-DRELM-CEPADD-LRM, la DRELM, comunica la **Resolución Directoral Regional N° 1355-2021-DRELM**; donde se resuelve: **Artículo 1.-** DECLARAR de oficio LA NULIDAD del Oficio N° 055-2019-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07/AGEBATP de fecha 19 de febrero de 2019, así como todos los actos posteriores, incluido la Resolución Directoral N° 4476-2019-UGEL.07, de fecha 03 de mayo de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa y **Artículo 2.-** DISPONER que se retrotraiga el procedimiento hasta el momento antes de la emisión del Informe N° 108-2018- MINEDU/VMGP/DRELM/UGEL07/AGEBATP/ETP, debiendo la UGEL N° 07 emitir el pronunciamiento respectivo de conformidad a lo señalado en la presente resolución;

Que, con INFORME N°013-2021-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL 07-AGEBATP de fecha 17/06/2021, se recomienda APROBAR el Plan de Actividades de Capacitación de Barbería del Ciclo Básico del periodo académico 2019, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo al 31 diciembre del 2019, para la continuidad del servicio educativo con la finalidad de garantizar la certificación según corresponda de los estudiantes; y

Por tales consideraciones, y lo previsto por el TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General; con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, Ley de Reforma Magisterial N° 29944y la RVM N° 085-2003-ED Catalogo Nacional de Títulos y Certificaciones MINEDU; R.D. N° 588-2006-ED; Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva; Resolución Directoral N° 520-ED Autoriza que los CETPRO realicen Actividades de Capacitación, Actualización y Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva Públicos y Privadas; y contándose con los vistos de la Jefatura del Área de Gestión de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva y con las facultades conferidas en la R.M. N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, el desarrollo de las Actividades de Capacitación con eficacia anticipada desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2019 del CETPRO de Gestión Privada “Nuevo Milenio” ubicado en la Avenida Caminos del Inca N° 2459 – Santiago de Surco, según la Resolución Directoral N° 520-ED donde autoriza que los CETPRO realicen Actividades de Capacitación, para

efectos de continuidad del servicio educativo con la finalidad de garantizar la certificación de los estudiantes, la misma que a continuación se detalla:

FAMILIA PROFESIONAL	ACTIVIDAD	MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS
ESTÉTICA PERSONAL	CAPACITACIÓN	BARBERÍA	90 Horas

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Privada “NUEVO MILENIO” ubicado en Avenida Caminos del Inca N° 2459, del distrito Santiago de Surco, de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITIR, una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, también al Área de Gestión y Supervisión y Servicios Educativos para su conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo.

Artículo 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
LIC. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
DIRECTORA DE LA UGEL 07

GMSU/D.UGEL
BVMA/JAGEBATP
07634350